



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 4 de junio de 2025, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**PETRINOVIC SPA**", RUT 79.534.260-5, representada legalmente por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, cédula de identidad , ambos con domicilio en Av. Pocuro N°2385, Providencia, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°051/2025, denominada "**SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-75-LE25, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°3.042/2025 de 13 de mayo del 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**PETRINOVIC SPA**", ya individualizada, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **PETRINOVIC SPA** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**. A continuación, se indica detalle económico de los servicios contratados:

PETRINOVIC SPA R.U.T: 79.534.260-5				
Ítem	Detalle	Valor Neto Mensual	IVA	Valor Bruto Mensual
1	Servicio de Arriendo y Mantenión Preventiva y Correctiva de 02 Equipos Psicotécnicos.	\$ 909.200	\$ 172.748	\$ 1.081.948





TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, para la prestación de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestaran, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato, como lo dispone el artículo 2 de de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°051/2025, ID Mercado Público 3447-75-LE25, será la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** de la **Municipalidad**, quienes se encargarán de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello afecte el servicio contratado, en virtud a lo establecido en el Art. 102 de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°051/2025, ID Mercado Público 3447-75-LE25.

SÉPTIMO:

El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXIII de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°051/2025, ID Mercado Público 3447-75-LE25.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del procedimiento de contratación pública, según lo establecido en el Título XXIV de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°051/2025, ID Mercado Público 3447-75-LE25.





NOVENO:

La **Empresa** no podrá concretar con terceros la subcontratación de los servicios licitados en virtud a lo establecido en el Art. 112 de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°051/2025, ID Mercado Público 3447-75-LE25.

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMO PRIMERO:

La **Empresa** queda eximida de la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el Título XL sobre Garantías, de las Bases de Licitación de la propuesta pública N°051/2025, ID Mercado Público 3447-75-LE25.

DÉCIMO SEGUNDO:

La **Empresa**, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta pública N°051/2025, ID Mercado Público 3447-75-LE25, en especial relación lo establecido en el Título XXVIII sobre Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, el Título XXX de las Obligaciones del Adjudicatario y el Título XXXI sobre Pacto de Integridad. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las bases de licitación referidas, pueda ser constitutivo de las Multas establecidas en el Título XXXIV, la Multa por Renuncia del Contrato del Título XXXVIII, del Procedimiento Para la Aplicación de Multas establecido en el título XXXV, el Procedimiento para el Cobro de la Multa del Título XXXVII y/o del Termino Anticipado del Contrato establecido en el Título XXXIX, todos de las Bases de Licitación ya individualizada.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

La personería de don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, para representar a la Empresa "**PETRINOVIC SPA**", consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 12 de mayo de 2025, código de verificación: cvn-169c93d-0. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

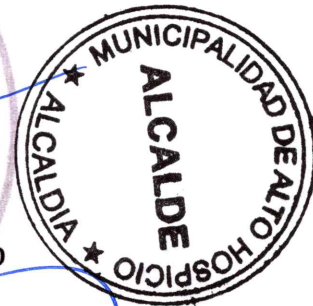
DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando 2 de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ Firmado digitalmente por
FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ
Fecha: 2025.06.11 10:57:20 -04'00'

FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
PETRINOVIC SPA

